



CUT: 64556-2025

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0373-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS

Bagua, 26 de agosto de 2025.

#### VISTO:

El expediente administrativo con CUT 0064556-2025, tramitado por el señor FELIX DAICHAP MASHIGKASH, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0155-2025 ANA-AAA.M-ALA.BS/JHCS se determinó la existencia de 6937.93 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### **SE RESUELVE:**

# **ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente

Disponibilidad Hídrica													
	Volumen Mensual												Volumen Anual
Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	(m³)
Manantial DAICHAP	589.25	532.22	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	6937.92
Total	589.25	532.22	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	6937.92

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

**Captación**. - El punto de captación es realizado de la fuente natural denominada MANANTIAL DAICHAP en el punto que tiene las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 800 749 E, 9 431 275 N, 273 m.s.n.m.

**Estanque / Unidad operativa**. - Existe una (02) primera poza de 10.00 m por 18.00 m con un área de 180.00 m2 y con una profundidad de 0.90 m, haciendo un volumen de 162.00 m3, segunda poza de 10.00 m por 10.00 m con un área de 100.00 m2 y con una profundidad de 0.90 m, haciendo un volumen de 90.00 m3 es tipo rústica, material tierra tiene su centroide en el punto que tiene coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 800 770 E, 9 431 274 N, 271 m.s.n.m.

**Red de salida**. - Transporta el agua desde la unidad operativa (estanque) en su salida en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17S, 800 813 E, 9 431 269 N, 270 m.s.n.m hasta el terreno o predio del administrado; de la poza se deriva en una tubería de 8" de diámetro hasta su salida, hasta llegar al punto de DEVOLUCIÓN DIFUSA.

**ARTÍCULO TERCERO. - OTORGAR**, Licencia de uso de agua Superficial con fines acuícolas a favor del Señor FELIX DAICHAP MASHIGKASH conforme al detalle siguiente

Ubicación de la Fuente de Agua												
	Nombre de la Fu	ente			Tipo d	le Fuente		Caudal (I/s) / m3				
	DAICHAP				Ма	nantial		0.35				
	Ubicación Polít	UŁ	Ubicación Geográfica de la captación: UTM, WGS 84,									
Distrito	Provincia	Departamento		Z	ona	Este (m)		Norte (m)		Altitud (m.s.n.m.)		
IMAZA	BAGUA	ΑN	IAZONAS		17	800749		9431275		273		
Lugar de uso del	Lugar de uso del agua											
Unidad Productiv	ι			U.C.	U.C.		Intercuenca Alto Marañón I					
Ubicación Política  Departament  AMAZONA:					mento Provincia			to	Lo	Localidad		
					S BAGUA			IMAZA		CCNN LA CURVA		
Ubicación Geogra	Coordenada	as			Este		No	Norte				
donde se hace us	17				8007	70	94	9431274				

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual m³
, aomo ao rigua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial DAICHAP	589.25	532.22	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	6937.92
Total	589.25	532.22	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	589.25	570.24	589.25	570.24	589.25	6937.92

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular de la Licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Notifíquese la presente resolución vía correo electrónico institucional a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción-PRODUCE y al Gobierno Regional de Amazonas.

**ARTÍCULO SEXTO.** -Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución al Señor FELIX DAICHAP MASHIGKASH y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y comuniquese,

### FIRMADO DIGITALMENTE

JHEYSON EUFEMIO RIOJA IZQUIERDO

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA BAGUA-SANTIAGO